

Distribución y consumo legal de tabacos en Navarra: 1731-1779

Sergio Solbes Ferri
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Introducción

1.1. Justificación temática

El presente estudio se incluye dentro de una línea de investigación iniciada en 1996 en torno de la renta del tabaco en Navarra en el siglo XVIII. En este sentido, ya son dos trabajos que he publicado sobre esta cuestión los cuáles, evidentemente, condicionan de modo claro el desarrollo del presente estudio.

En primer lugar, la edición por parte del Gobierno de Navarra de lo que puede definirse como una adaptación de mi tesis doctoral, bajo el título *Rentas Reales de Navarra: proyectos reformistas y evolución económica (1701-1765)*. Dicho estudio contempla el estanco del tabaco desde un prisma hacendístico y fiscal, integrado dentro del contexto evolutivo de las rentas percibidas por el monarca en este territorio —ingresos aduaneros, servicios de Cortes y el propio estanco—, por medio de un análisis pormenorizado de todas sus partidas de ingresos y gastos, especialmente atento al proceso por el que este monopolio se convierte en la partida de mayor capacidad de recaudo en Navarra durante la segunda mitad del siglo XVIII aunque mante-

niéndose permanentemente deficitario por causa del alto coste derivado del resguardo del extenso perímetro del reino.

En segundo lugar, se encuentra mi participación en el simposio celebrado en la Universidad de Navarra en el año 1998 sobre “Tabaco y Economía en el siglo XVIII”, cuyas actas han sido recientemente publicadas por González Enciso y Torres Sánchez¹. Traté de centrarme en esta ocasión en la evolución de la gestión administrativa del estanco en Navarra, especialmente a partir del proceso iniciado en 1717 con el arriendo de la renta por el gobierno central a la hacienda foral de Navarra — institución a la que fue cedida su explotación desde el establecimiento de la regalía en el año 1642— y las sucesivas fases a través de las cuáles dicha administración fue progresivamente adquiriendo el control de la renta así como de la distribución y venta de tabacos, hasta convertirla en el expediente que le ofrecía una mayor capacidad de intervención en cuestiones referidas al gobierno interior de Navarra.

Esta digresión resulta necesaria para explicar que, en la presente aportación, pretendo referirme estrictamente al proceso de abastecimiento, distribución y venta de los géneros a través del territorio foral, así como a la evolución del consumo legal de tabacos en Navarra y sus preferencias en cuanto a calidades y géneros. Resulta obvio que estas cuestiones se complementan y sostienen una relación directa con la reformas políticas introducidas por los distintos ministerios de la Monarquía española y que la variación del nivel de ventas y precios tiene su fiel reflejo en la evolución de los ingresos del estanco; pero también es claro que debemos remitirnos en estos casos a las mencionadas publicaciones con el objeto de no ser reiterativos.

En esta misma línea, pensamos que no es necesario realizar una nueva valoración de la bibliografía general y específica sobre el tema del tabaco en España y en Navarra, debido al escaso tiempo transcurrido desde la aparición de las referidas publicaciones. Nos remitimos en este caso especialmente a la “Biblio-

¹ González Enciso y Torres Sánchez (eds.) (1999) y, en concreto, mi ponencia S. Solbes (1999b).

grafía colectiva” que aparece en González Enciso y Torres Sánchez (eds.), destacando únicamente la reciente aparición de un nuevo estudio para la historia de la renta del tabaco como es el de Comín y Martín Aceña². Convendría destacar, por último, que la fuente documental básica de la que procede la información utilizada en este estudio se encuentra en la 1ª remesa de la sección Dirección General de Rentas, depositada en el Archivo General de Simancas (en adelante AGS, DGR, I): se trata de los informes anuales que el administrador y el tesorero de la renta en el partido de Navarra remiten a los Directores Generales de la Renta en Madrid, cuyos datos han sido complementados con la información derivada de variadas secciones archivísticas que ya hemos ido especificando en estudios anteriores³.

1.2. *Marco cronológico*

Resulta imprescindible, no obstante, establecer un marco cronológico mínimo para la historia del tabaco en Navarra para destacar una serie de fechas clave que marquen los distintos períodos que vamos a señalar con vistas a analizar la evolución del consumo tabaquero en Navarra. Dichos momentos son coincidentes, en su mayor parte, con modificaciones de la renta a nivel de toda la Monarquía, pero también los hay particulares y específicos para este reino.

Así pues, reiteramos que Felipe IV otorgó en 1642 a la hacienda foral de Navarra la gestión del monopolio fiscal sobre el tabaco que establecía entonces en este territorio —tan sólo seis años después de la creación del castellano—⁴, abriendo así una larga etapa que sólo finalizó el 1 de mayo de 1717 con el arriendo de la renta por la Real Hacienda a la institución foral

² González Enciso y Torres Sánchez (1999, pp. 459-478) y Comín y Martín Aceña (1999).

³ Consúltese el apartado “Fuentes Documentales” en Solbes (1999a).

⁴ Sobre el monopolio fiscal castellano véase especialmente Rodríguez Gordillo (1984), González Enciso (1988) o Comín y Martín Aceña (1999).

por 46.500 reales de plata anuales⁵. A través de este sistema intermedio, la Diputación foral conservaba la titularidad de la renta y la Real Hacienda se hacía cargo de su administración directa⁶.

Desde esta fecha y hasta 1730, la Superintendencia General del Tabaco procedió a un sencillo control de los empleados escogidos por ella para la gestión del estanco, sin introducir apenas modificaciones en las fórmulas de comercialización del producto que se habían mantenido durante el tiempo del gobierno de la hacienda foral. No obstante, durante este período 1717-1730 sí se observa un proceso de cierta trascendencia, especialmente tras el fracaso obtenido con la supresión de las aduanas particulares de Navarra y las Provincias Vascas (1718-1722)⁷, por el que el gobierno de Madrid parece que comienza a contemplar esta renta como única vía alternativa para introducir empleados reales en este territorio y, a través de ellos, intensificar su capacidad de intervención en el gobierno de Navarra⁸.

En este contexto, no resulta sorprendente que el reino de Navarra fuera considerado como un partido administrativo más en el momento de la imposición de la *Universal Administración de la Renta* a partir del 1º de septiembre de 1731, establecida sobre la base de la *Instrucción General* de mayo de 1727, con la

⁵ Han sido muchísimos los estudios que han venido confundiendo esta última fecha, señalando las de 1707 o 1709 como el momento en que la Real Hacienda se hace cargo de la gestión del estanco navarro. La primera opción errónea deriva del hecho de considerarlo simultáneo a la apropiación por parte de Felipe V de los estancos de los reinos aragoneses en el marco de aplicación de los Decretos de Nueva Planta pero, en este sentido, hay que considerar que Navarra, reino aliado del Borbón, no fue en ningún momento sancionada con dicha medidas. La segunda opción errónea se debe a la transmisión inalterada del dato, en este caso equivocado, que figura en Gallardo Fernández (1808) o en García de Torres (1875, p. 16) que, sorprendentemente, no estuvieron tan acertados como es norma habitual en ellos en torno a esta cuestión. En cualquier caso, los últimos estudios aportan suficientes testimonios para que se produzca la desaparición definitiva de posibles errores futuros.

⁶ Véase González Enciso (1988) y Solbes (1999b).

⁷ Véase Solbes (1994).

⁸ Esta es la idea que pretendo reflejar y justificar en Solbes (1999b).

que no quedaron resquicios para el control absoluto de la Monarquía sobre la renta⁹. Desde este momento, en el que también iniciamos este estudio, el estanco navarro se integra dentro de una norma evolutiva conjunta para toda la Monarquía Hispánica desde cualquier punto de vista, administrativo y funcional, con el establecimiento de empleados reales que controlan todo el proceso de abastecimiento —con géneros elaborados exclusivamente en las fábricas sevillanas— y distribución del producto, informando puntualmente de todas sus circunstancias contables a la DGR de Madrid.

No obstante, todavía tenía que pasar la renta por un último período de reajustes y cambios hasta alcanzar su configuración adecuada, como son los años 1740-1744. La renovación general de la renta emprendida por Campillo con la *Instrucción General* de 26 de enero de 1740, impulsó la normativa legal que habría de regir en el ámbito de la renta hasta bien entrado el siglo XIX —con importantes novedades en cuanto a precios de venta, cargos de gobierno y atención a la distribución del género—¹⁰. En este caso, quizá no hayan sido convenientemente valoradas las dificultades en la aplicación de las medidas contenidas en dicha disposición. Ello es especialmente cierto para el caso navarro, porque en él se llegó a la completa renuncia por parte de la Real Hacienda, en mayo de 1742, a la vía de actuación emprendida en 1717 con la reposición de la renta bajo la autoridad de las instituciones forales. El motivo declarado por el propio Campillo fue la necesidad de reducir los altos costes repercutidos sobre el real erario con el modelo de administración directa impuesto en este territorio, pues el gasto derivado del mantenimiento de los empleados de administración y resguardo la hacía persistentemente deficitaria¹¹. La renta del tabaco se encontraría, por tanto, sometida de nuevo a la autoridad de la Diputación

⁹ Rodríguez Gordillo (1984, p. 29) y (1990, p. 64).

¹⁰ Rodríguez Gordillo (1990, p. 64), González Enciso (1988, p. 266) o Comín y Martín Aceña (1999, p. 58)

¹¹ Sobre los rendimientos y gastos de la renta en Navarra entre 1731-mayo 1742 véase Solbes (1999a, pp. 217).

navarra y fuera del ámbito de actuación de la administración central.

Sin embargo, tras dos años de gestión foral del estanco, Ensenada adopta el 1 de junio de 1744 la decisión definitiva de retomar la administración directa de la renta del tabaco en Navarra, conservando inalterada la fórmula de su arriendo a la administración foral por 46.500 reales de plata anuales. Esta decisión se verá apoyada por una inmediata reorganización administrativa, diseñada a lo largo del período 1744-49, consistente en un incremento espectacular del tamaño de los resguardos y el deseo de lograr el abastecimiento completo del territorio foral, obviando consecuentemente su creciente déficit. Dicha reforma se verá completada finalmente con la adopción en 1749 del sistema de administración directa también en el caso de la renta de aduanas de Navarra, con la consiguiente unificación de resguardos y empleados de ambas rentas en la lucha frente al contrabando.

Desde este instante, el estanco navarro había adquirido una configuración prácticamente definitiva para el resto del siglo, por lo que tan sólo nos resta justificar la conclusión de nuestro estudio en 1779 por circunstancias derivadas del cambio general de coyuntura en toda la monarquía a causa de la necesidad de financiar la guerra contra Inglaterra. Ello repercute especialmente en esta renta del tabaco, obligada a incrementar sus niveles de ingreso para financiar los crecientes gastos de la hacienda real a través de la subida espectacular de los precios, lo que altera automáticamente la norma de consumo que vendría observándose al menos durante el período 1750-1779, una transformación cuyo análisis ya no tendrá cabida en este trabajo.

2. Provisión y distribución de tabacos

Dentro de este epígrafe vamos a analizar las pautas generales referidas al abastecimiento de tabacos en el reino de Navarra, su distribución a través del territorio foral y las fórmulas establecidas para la venta de los géneros, dentro de un marco global para

todo el período analizado, sin examinar todavía las circunstancias puntuales que determinan la evolución del consumo de tabacos.

2.1. *Aprovisionamiento del almacén general*

Uno de los principales propósitos de la *Universal Administración* aplicada en 1731 sería el de evitar asientos y asentistas a la hora de abastecer los diferentes partidos administrativos localizados a lo largo del territorio español, haciéndolos depender en exclusiva del producto elaborado en Sevilla¹². Un segundo propósito sería el de lograr un control absoluto del proceso de distribución y venta de los géneros al por mayor y al por menor por medio de empleados de la Real Hacienda.

Estos proyectos también iban a afectar a Navarra, en su caso, poniendo fin a la posibilidad —hasta entonces mantenida— de expender en el reino otro producto que no fuera el recibido directamente de los almacenes generales de Madrid (cualquier alternativa sería, desde este momento, considerada contrabando con las penas y riesgos consecuentes) y consolidando un nuevo diseño para la organización de la renta centralizado en Pamplona como cabeza de “administración provincial”¹³ —con su terrena o almacén general y un administrador general a su cargo— y una subdivisión del territorio por medio de una serie de administraciones particulares obligatoriamente surtidas desde la capital.

No parece que existieran grandes dificultades para la introducción de estas novedades por la continuidad ininterrumpida

¹² Lo que generaría importantes transformaciones en la gestión y producción de las fábricas sevillanas, incluidos los primeros proyectos para la construcción de una fábrica de nueva planta, cuyas obras empezaron concretamente en septiembre de 1728 aunque no entraría en servicio hasta 1758. Acerca de esta cuestión véase especialmente Rodríguez Gordillo (1975 y 1984).

¹³ El término “administración provincial” es genérico pues durante este período nunca puede hablarse del reino de Navarra como una provincia; sin embargo, para la administración de la renta y desde 1731, Navarra sería una circunscripción más con sus características particulares.

del suministro de los géneros sevillanos reclamados por el consumo de Navarra traídos desde los almacenes generales de Madrid. Aunque nos molestamos en comprobar el nivel de existencias resultante en la tercena de Pamplona después de cada anualidad, para conocer la mayor o menor eficiencia en los aprovisionamientos, pudimos constatar la falta de relevancia de este dato por la permanente presencia de un stock superior a las 10.000 libras castellanas¹⁴. Son escasas las excepciones a esta norma general: en 1741 llegaron algunos rollos de tabaco brasil con guía de la administración de Zaragoza¹⁵ y tan sólo tenemos registrado un caso de cierto desabastecimiento, situado concretamente en el año 1751, relacionado con el espectacular incremento del consumo experimentado ese año¹⁶.

En consecuencia, el único aspecto que cabe destacar en este sentido es el cambio de forma de aprovisionamiento introducido a partir de 1768 en este territorio, coetáneo a la aparición y desarrollo de las factorías como puntos intermedios de almacenaje, embarque y distribución —nunca producción—¹⁷. Durante bastante tiempo el tabaco elaborado en Sevilla se distribuyó correctamente a las administraciones provinciales desde la factoría de Sevilla aneja a la fábrica o desde los almacenes de Madrid pero, sin embargo, a medida que fue creciendo el consumo, se hizo necesario dar mayor fluidez a la distribución del producto, diseñándose entonces un plan de factorías costeras que recibirían el tabaco por mar para distribuirlo posteriormente a las administraciones cercanas¹⁸. Desde ese año 1768, a las remesas

¹⁴ AGS, DGR, I, leg. 2452 (completo).

¹⁵ AGS, DGR, I, leg. 2452, carp. 10 (1741).

¹⁶ AGS, DGR, I, leg. 2452, carp. 20 (1751). Fue necesario adquirir concretamente 418 libras castellanas de tabaco brasil en casa del comerciante Joseph Antonio de Rauden de San Sebastián, por medio del juez conservador de la renta de Navarra y un complicado proceso de guías y licencias para comprar e introducir legalmente el género en el reino de Navarra.

¹⁷ Agradecemos al profesor González Enciso la entrega personal de una comunicación suya referida a esta cuestión de las factorías antes de su publicación. González Enciso (en prensa).

¹⁸ Señala González Enciso que es seguro que en 1760 funcionaban las factorías de Málaga, Alicante y Barcelona; en 1768 las de Almería, León y San-

recibidas en Pamplona desde la corte comienzan a añadirse diversos géneros provenientes de la nueva factoría establecida en San Sebastián¹⁹, ruta esta última que se impone progresivamente durante los años setenta hasta obtener la práctica exclusividad en el abastecimiento para los navarros, como consecuencia del ahorro en tiempo y costes que representa la vía marítima frente a la terrestre.

A lo largo de todos estos años el tabaco viajaba hacia Pamplona con una temporalidad prácticamente mensual, conducido por una serie de personajes llamados “ordinarios” —cuando traen el género de Madrid— u “obligados”—cuando, ya en los últimos años de este estudio, lo trajeran de San Sebastián—. La diferencia entre unos y otros estriba al parecer en que, en el primer caso, se trata de simples arrieros o carreteros contratados por la renta, pues sabemos incluso que reciben un pago de 7 reales de vellón por arroba de tabaco transportada; mientras que, en el segundo caso, parece que existe un contrato debidamente firmado entre la renta y el factor de San Sebastián, por cuya cuenta debía correr el abastecimiento de los almacenes y los costes del transporte. Esta última circunstancia supondría, por tanto, un paso más en el control de la distribución del tabaco por parte de empleados públicos, con vistas a evitar la posible venalidad de los carreteros.

Dichos “ordinarios”, que son los que nos ocupan mayoritariamente, debían justificar sus tránsitos por medio de guías de la DGR, firmadas personalmente por los directores generales o sus sustitutos en caso de ausencia puntual. El administrador general

tander; en 1769 la de Gijón; en 1770 las de San Sebastián, Padrón y Mallorca; y en 1779 las de Valencia y Cartagena; González Enciso (en prensa). Pues bien, podemos confirmar que en Navarra comienza a recibirse tabaco de la factoría de San Sebastián desde 1768, lo que permitiría incorporar este establecimiento al grupo correspondiente a dicha fecha. AGS, DGR, I, leg. 2452, carp 37 (1768).

¹⁹ Con mención directa, en algún caso, a Caracas como centro de procedencia de los géneros, lo que nos pone en evidente relación con los acuerdos establecidos durante estas fechas entre los productores venezolanos y la Compañía Guipuzcoana de Caracas; una cuestión de la que trata con más profundidad Gárate Ojanguren en esta misma obra.

de la renta en Navarra debía dar puntual testimonio de la llegada del tabaco a la propia DGR, junto con el pedido de las remesas necesarias para la siguiente mensualidad.

Lógicamente, los géneros traídos no abonaban unos derechos aduaneros que ya pertenecen al rey, pero existe una importante particularidad para el caso navarro, como sería el hecho de que esta administración provincial no tiene que abonar el coste de los géneros remitidos. Como ya hemos dicho aquí y en otros trabajos²⁰, la renta fue continuamente deficitaria en este territorio al menos hasta 1765 por lo que, en el caso de obligar al abono de estos valores, se habría contribuido a incrementar un déficit soportado que, finalmente, tenía que ser necesariamente repercutido sobre el real erario por medio de letras giradas sobre la tesorería de la renta del tabaco. El estado actual de las investigaciones nos lleva a insistir en este hecho porque, de momento, no se tiene constancia de que ninguna otra administración provincial estuviera excluida de pago del precio de los géneros consumidos en su circunscripción²¹.

2.2. Aprovisionamiento de los almacenes particulares y fórmulas de venta

Con el género dispuesto en la tercena de Pamplona, debemos ocuparnos de las fórmulas utilizadas para proceder a la distribución del tabaco por todos los puntos de venta diseminados por el territorio foral. Mencionaremos, en primer lugar, que el reino quedó segmentado desde 1731 entre las siguientes administraciones general y particulares: la tercena de Pamplona a la que se agrega la caja de Puente la Reina, la de Tudela con las cajas de Corella y Cascante, la de Peralta con las cajas de Villafranca y Marcilla, y las administraciones de Estella, Tafalla, Viana y Sangüesa. Esta división entre partidos y cajas se mantiene inal-

²⁰ Acerca de los ingresos y gastos obtenidos por el estanco en Navarra hasta 1765 véase Solbes (1999a).

²¹ A través de los estudios de González Enciso (1992) y Rodríguez Gordillo (1983 y 1991) conocemos los casos de Burgos, Cádiz y Sevilla, donde no se dan estos particularismos.

terada hasta 1742 y, tras el fugaz paso por manos de la administración foral, sería reformada mínimamente con la conversión de la caja de Puente la Reina en partido independiente, la supresión de la caja de Marcilla y la creación de dos nuevos partidos en la llamada "Montaña navarra" con sede en Elizondo y Aoiz²². Esta última medida nos confirma la realidad del práctico desabastecimiento legal de tabacos anterior a 1742 en los territorios situados al norte de la capital del reino, por causa del imposible control del contrabando existente en torno a la frontera francesa. Asimismo, confirma el deseo expreso de Ensenada de abastecer y tratar de controlar absolutamente todo el territorio sometido al ámbito del estanco, por difícil que pudiera resultar esta misión.

Dicha configuración del espacio físico sirve para identificar la vía de abastecimiento utilizada en cada caso puesto que, desde la tercena de Pamplona, se surte a las diferentes administraciones particulares y, a su vez, éstas son las encargadas de avituallar a sus cajas agregadas para, desde cada uno de estos doce o trece puntos más significativos, atender el consumo existente en el territorio situado bajo su cargo²³. Lógicamente, la vía de abastecimiento se identifica con la correspondiente vía de administración y contabilidad.

a) Período 1731-1742:

Aunque dejamos para más tarde el análisis de la evolución de los precios del tabaco, vamos a destacar a continuación las tres características básicas referidas a la venta del producto vigentes durante esta primera etapa:

- existencia de tarifas diferenciadas según género;

²² Véase especialmente AGS, DGR, I. leg. 2452, carps. 1 y 14 (1731 y 1745).

²³ Pérez Vidal (1959). Esta forma de distribución del tabaco nos la puede confirmar la noticia del suceso ocurrido en 1741 cuando un correo ordinario que transportaba 50 libras de tabaco lavado fino de Pamplona a Tudela fue asaltado y robado cerca de la venta de Murillete. AGS, DGR, I. leg. 2452, carps. 11 (1741).

- una apreciable diferencia en cuanto a los precios de venta al por mayor y al por menor favorable, obviamente, al primero de los casos;

- el privilegio otorgado a los eclesiásticos, con unas tarifas específicas al por mayor sensiblemente inferiores a las establecidas para el caso de los seglares.

A este respecto, quisieramos destacar que los matices al por menor y al por mayor no tienen el sentido que se les otorga actualmente, porque no se refieren exactamente a ventas al detalle ni en grandes cantidades a mayoristas que revenden los géneros a otro nivel. El concepto “al por mayor” se refiere a las compras realizadas por los grupos sociales de mayor nivel de renta, las llamadas “personas de distinción” por las propias ordenanzas, entre las que se incluye a los eclesiásticos en su conjunto y a parte de los seglares²⁴; mientras que el consumo “al por menor” se refiere al consumo habitual entre las clases populares que, efectivamente, suelen adquirir el tabaco en pequeñas cantidades pero, lo más significativo del caso, es que están excluidas de los privilegios señalados. Esta separación se establecería en la práctica permitiendo la venta de los géneros al por mayor sólo en la oficina de la administración, general o particular, donde podrían acudir a surtirse de tabaco exclusivamente las clases privilegiadas, mientras las clases populares tendrían que hacerlo en estanquillos u otros puntos de venta al por menor, abonando los correspondientes valores²⁵.

Como consecuencia de estas características podemos observar que existen, por tanto, tres fórmulas de venta diferenciadas:

I. Desde cada caja o administración principal o particular se puede vender tabaco al mayor a eclesiásticos y seglares²⁶.

²⁴ Véase por ejemplo la Instrucción de 1715 a Gaspar de Morelli, administrador de las fábricas y almacenes de Sevilla. Véase Rodríguez Gordillo (1983).

²⁵ Acerca de esta cuestión véase Pérez Vidal (1959).

²⁶ Con la curiosa excepcionalidad de la inexistencia de ventas al por mayor a seglares en Corella, Cascante, Villafranca, Marcilla y Sangüesa. No sabemos si se debe a no estar permitida la atención a seglares en ellas o a la no existencia de consumidores de este tipo en los correspondientes partidos.

II. Estancos de salario: Dentro del casco de la ciudad cabecera de partido o caja, se puede comprar tabaco al por menor en algún tipo de establecimiento anexo a la propia oficina de la renta y atendido por el mismo administrador o sus ayudantes (no hay noticia de la existencia en estos años de salarios o comisiones abonadas a estancieros como ocurrirá a partir de 1744). Sólo en Pamplona se puede adquirir, además, tabaco al por menor en el estanquillo de la Ciudadela, aunque esta posibilidad podía estar reservada en exclusiva a los soldados y militares de los destacamentos establecidos en la capital del reino.

III. Ventas a la décima: La última fórmula de venta al por menor es la definida para los lugares y poblaciones situados bajo el control de cada caja o partidos. En estos llamados “puntos agregados” se despacha el tabaco con comisión para el expendedor de un 10 % del total de lo ingresado en lo que, según Pérez Vidal, no se trata ya de verdaderos estancos o puestos dependientes de la renta sino que se escargaría —y en ocasiones se obligaría— de realizar esta función a los taberneros, tenderos, abaceros, etc. de cada lugar por la imposibilidad manifiesta de abonar salarios fijos en estas poblaciones de consumo reducido²⁷.

Las ventas de tabaco al por mayor y al por menor dentro del casco deben ser registradas por el administrador de cada partido o caja, que debe tomar asimismo la cuenta anual de los géneros expendidos en los puntos agregados situados bajo su autoridad —diferenciando los ingresos netos del líquido obtenido tras descontar el 10 % del valor de las ventas abonado a los comisionistas—. Desde cada uno de estos doce o trece puntos principales se debe estar en contacto permanente con la administración de Pamplona para remitir los caudales obtenidos y solicitar los géneros necesarios. Así, las únicas personas asalariadas por la renta dentro de este esquema son el administrador general de Pamplona, sus ayudantes —contador, fiel de tercená y mozo de almacén, añadiéndose más tarde el tesorero— y los siete administradores particulares, un coste al que únicamente cabría aña-

²⁷ Pérez Vidal (1959, p. 337-342)

dir el 10 % abonado por comisión a los vendedores que utilizan tal recurso. En total, un gasto para la renta inferior a los 100.000 reales de vellón anuales²⁸.

Este sencillo esquema de distribución y venta de tabacos en el territorio foral, diseñado en 1731 y mantenido sin apenas variaciones hasta mayo de 1742, adolecía, sin embargo, de dos claros defectos: el ya comentado desabastecimiento de los territorios situados al norte de la capital del reino; y el hecho de que, aunque estuviera garantizado el control de las ciudades y poblaciones más importantes del reino, no parece que la renta fueran capaz de asumir el abastecimiento de pueblos y aldeas de menor entidad —de hecho, las ventas a la décima suponen tan sólo el 11 % del consumo total para estos años y cerca del 40 % de las ventas se producen en la ciudad de Pamplona—. En estos doce años, tan sólo el ministro Campillo introdujo en 1741 pequeñas variaciones, como una ligera subida de la comisión percibida en los puntos agregados desde el 10 al 12% con el objeto de atraer más personas a estas funciones —medida suprimida en 1744— o el nombramiento de un tesorero contador para auxiliar —y controlar— al administrador general en las labores relacionadas con el dinero, para que pudiera centrar todo su interés en aquellos aspectos relacionados con la distribución del género y la lucha frente al fraude.

b) Período 1744-1779:

Por eso, la reforma de Ensenada de 1744-45, en su apartado referido a la distribución y venta de los tabacos en el territorio foral, tendría tres características básicas que expresamos a continuación:

- la mencionada creación de dos administraciones particulares novedosas para cubrir la totalidad del ámbito territorial de la Montaña navarra, con sus cabezas de partido situadas en Elizondo y Aoiz;

²⁸ Otra cuestión sería el coste del resguardo de las fronteras que es lo que realmente hace deficitaria la renta en Navarra. Solbes (1999a).

- la unificación de los precios de todos los productos, manteniendo exclusivamente una pequeña diferenciación entre las ventas al mayor y al menor —inferior a un 10 % cuando anteriormente podía alcanzar el 100 %—, con lo que suprimía el privilegio de los eclesiásticos y la distinción de tarifas según género;

- el espectacular crecimiento del número de empleados situados bajo la nómina de la administración del tabaco, con el objeto de que cada partido dispusiera al menos de un administrador, un tercenista o fiel de tercena encargado del almacén y las ventas al por mayor, un estanquero asalariado encargado de las ventas al por menor en el casco y un guarda veredero encargado de visitar y controlar los puntos agregados de venta al 10 %. Lógicamente, el coste repercutido sobre la renta se duplicaba en la práctica.

Con estas novedades, las posibilidades de distribución del género quedarían dispuestas del modo siguiente:

I. Al por mayor, a eclesiásticos o seculares, en cada una de las cajas o administraciones principal o particulares.

II. Se podría expender el género al por menor de cuatro maneras diferentes:

- en las propias tercenas de Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla y Viana podría comenzar a despacharse también tabaco al por menor, aunque sólo al “onzeado”, es decir, compras mínimas de una onza.

- estanquillos al salario en ciudades con partido o caja: dos en Pamplona, más el de la Ciudadela, dos en Tudela y uno en Corella, Villafranca, Estella, Tafalla, Sangüesa, Puente la Reina, Elizondo y Aoiz.

- estanquillos a la décima en ciudades con partido o caja: sistema utilizado en Cascante, Peralta, Viana y, en ocasiones, Sangüesa²⁹.

²⁹ Existe la posibilidad de que los estanqueros con salario pasen a la fórmula de ventas por comisión y viceversa, aunque no es corriente que se den estos cambios.

- ventas con comisión del 10 % para abastecer los puntos agregados a cada partido o caja.

Aunque la esencia del sistema no se transforme en demasía frente al período anterior, sí nos gustaría destacar que, durante esta segunda etapa las ventas a la décima pasaron de suponer el 10 % del total a surtir el 40 % del mercado navarro³⁰. Lógicamente, a la hora de valorar el posible incremento del consumo en Navarra a partir de 1745, hay que tomar en consideración esta expansión hacia poblaciones y lugares anteriormente desabastecidos.

3. Evolución del consumo de tabacos y géneros vendidos

Nos proponemos analizar a continuación las transformaciones más destacadas en cuanto a la evolución del consumo placentero de los navarros, tanto en cuanto a sus cifras absolutas, como en cuanto a los géneros preferidos por los consumidores, así como una estimación sobre el consumo per cápita; de igual modo, vamos a observar el valor entero obtenido por la renta en este territorio —sin detenernos en otras consideraciones referidas a valores netos o disponibles—³¹, para establecer la relación existente entre dichos ingresos y los consumos, atendiendo a la variación de los precios de venta.

Introducimos para ello, en primer lugar, el gráfico nº 1 que nos muestra la evolución de las ventas totales de tabaco por vía legal en el reino de Navarra, desde el establecimiento de la *Universal Administración* de la renta hasta el cierre de nuestro análisis —debiendo reiterar una vez más que, entre junio de 1742 y

³⁰ Desconocemos el número de puntos agregados de venta al 10 % para el período 1731-1742, pero estamos seguros de que sería sensiblemente inferior a los 171-195 propios del período 1744-1779. Su distribución por partidos sería la siguiente: al partido de Pamplona resultan agregados entre 40 y 46 puntos de venta de tabacos; al de Estella entre 37 y 39; al de Sangüesa entre 29 y 23; al de Tafalla entre 14 y 16; al de Viana entre 14 y 17; al de Peralta 13; a los de Puente, Elizondo y Aoiz alrededor de 10 en cada uno de ellos; y a las cajas de Corella, Cascante y Villafranca 2 o 3.

³¹ Sobre la diferenciación entre valor entero, valor neto y disponible de la renta véase González Enciso (1988, pp. 270-276).

mayo de 1744, la Real Hacienda abandonó gestión del estanco—. En él observamos, a grandes rasgos, un crecimiento prácticamente constante del consumo durante los años treinta, con un brusco incremento del mismo en el momento previo a dicho desistimiento; con la recuperación del expediente fiscal por parte de la administración central, los niveles de consumo regresan rápidamente a las pautas características de mediados de los treinta para experimentar, desde entonces, un rápido incremento en los primeros cincuenta, que se consolida alrededor de 1757 para, tras un ligero bache situado entre los años 1758 y 1764, mantener un ritmo de crecimiento ligero pero sostenido.

AQUÍ Gráfico nº 1
Venta de tabacos en Navarra: 1731-mayo 1742 /junio 1744-
1779 (en libras castellanas)

Para analizar con detalle los múltiples aspectos inherentes a la evolución del estanco navarro, junto a esta imagen, debemos presentar los dos cuadros principales A y B que introducen una serie de datos y una cierta periodización que favorece nuestro posterior análisis. Sus etapas, aunque tienden a ser quinquenales, también tienen en cuenta las vicisitudes ocurridas en cuanto al gobierno y administración de la renta que expusimos en el apartado referido a su marco cronológico. Destacamos en ellos las medias observadas en cada uno de los períodos trazados y distinguimos, asimismo, los datos reales referidos al primer y el último año de análisis (1731 y 1779). El cuadro A refleja la media de los distintos tipos de tabacos consumidos en Navarra — en cifras y en porcentajes— y el total de libras castellanas consumidas. El cuadro B, parte de esta misma evolución del consumo para establecer, en primer lugar, su relación con los ingresos brutos obtenidos por la renta, que debe tomar en consideración la variación del precio de los productos, una circunstancia que puede extraerse de la columna b/a; y, posteriormente, tras introducir una estimación de la población navarra basada en da-

tos de García-Zúñiga³², analizar en la columna a/c la variación del consumo per cápita.

Quisieramos también puntualizar con énfasis que, en adelante, identificaremos las ventas de tabaco declaradas por la administración de la renta con el consumo legal de los naturales pese a que, pudiera suceder, que parte de estas ventas no se consumieran realmente en Navarra y fueran posteriormente extraídas legal o ilícitamente fuera del reino. No es necesario puntualizar que la venta de géneros o el consumo legal no significa ni mucho menos consumo real y que, ni siquiera los géneros mencionados en este estudio son los únicos que consumen los navarros, puesto que siempre existe el recurso al tráfico ilícito³³.

Hay que tener en cuenta, por último, que en Navarra las tarifas de venta del tabaco figuran siempre en reales de plata y que necesariamente debemos ajustarnos a esta moneda en los apartados correspondientes para ofrecer cifras redondas; sin embargo, a la hora de ofrecer los ingresos brutos de la renta, preferimos hacerlo en reales de vellón para ofrecer la posibilidad cotejarlos con datos referidos a otras administraciones provinciales de la Monarquía Hispánica. Para complicar aún más si cabe la cuestión, hay que tener en cuenta que, hasta 1741, la relación plata-vellón es de 8 rls. plata = 15 rls. vellón, mientras que, a partir de esta fecha, se produce una cierta revalorización de la

³² Los datos de referencia en García-Zúñiga (1996, p. 176). En ellos, el autor parte de analizar los apeos de 1646-46, 1678-79 y 1724-26, más los Censos de Aranda (1768), Floridablanca (1786) y Godoy (1797). En nuestro caso, hemos escogido las cifras referidas a 1726 (189.900 habs.), 1768 (213.000 habs.) y 1778 (226.500 habs.) y hemos repercutido proporcionalmente sobre cada año el crecimiento estimado para el período comprendido entre cada una de las fechas referidas.

³³ Entre las aprehensiones realizadas por el resguardo de la renta a lo largo de estos años, aparecen distintos tabacos que no pueden ser comercializados en Navarra, como es el caso del **tabaco Virginia**, procedente de esta región norteamericana en el actual Sudeste de los Estados Unidos cuyas importaciones la administración trató siempre de evitar o, en menor rango, el **tabaco rapé**, especie de producción siempre extranjera e introducida por los franceses.

plata que establece la nueva referencia en 34 rls. plata = 64 rls. vellón.

a) Período 1731-1742:

Cuando en el año 1731 comenzamos a tener noticias seguras del consumo oficial de tabacos de los navarros, hallamos que las ventas realizadas en el reino se acercan a unas escasas 10.000 libras castellanas anuales (cuadro A). Los tres tipos de tabaco que pueden ser legalmente consumidos en este territorio y sus respectivos precios de venta serían los reflejados a continuación.

Cuadro nº 1

Precios de venta de tabacos en Navarra desde 1731 (rls. plata/libra castellana)

	Lavado fino	Monte Rancio	Hoja de Brasil
Mayor (eclesiásticos)	8	6	-
Mayor (seglares)	10	8	-
Menor (estanquillos)	12	12	6

FUENTE: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 2452, carp. 1 (1731)

El producto más vendido sería el **tabaco hoja de brasil** con el 40 % del mercado. Se trata del género procedente de este país suramericano, caracterizado por su elaboración en forma de rollos contruidos con cuerdas de tabaco lo que permite picar el tabaco y fumarlo posteriormente liado a modo de cigarrillo, siendo esta última forma de consumo la que más arraigo tuvo en España entre las clases populares de modo creciente a lo largo del XVIII³⁴.

En segundo lugar, el **tabaco de monte rancio** capta el 38 % del mercado navarro. Se trata, en este caso, de tabaco polvo para aspirar por las narices —lo que hoy llamaríamos esnifar— procedente de la isla de Cuba, al que se da un primer molido y fermento antes de darse al consumo, pero que carece de los olo-

³⁴ Rodríguez Gordillo (1993b, pp. 211-12). La demanda popular hizo que se constituyera en una de las partidas más destacadas del comercio hispano-portugués, pese a que su consumo fuera siempre contemplado con desagrado por la administración central a causa de la sangría de numerario que suponía para España, como destaca en este mismo libro el estudio de Rafael Torres Sánchez.

res, mezclas y demás beneficios de los tabacos lavados³⁵. Es la producción que inicialmente experimenta un mayor desarrollo en las fábricas de Sevilla y el más apreciado en principio por las “personas de distinción”.

El 22 % restante del consumo navarro se orienta hacia el **tabaco lavado fino**. El “lavado” una variedad de tabaco polvo para esnifar pero sometida, ésta sí, a un proceso consistente en mezclar con agua y amasar el tabaco polvo en artesas donde previamente se han diluido sustancias colorantes y olorosas; la variedad “fino” consiste en un tipo de lavado inferior al “exquisito” pero superior al “común”. La elaboración de este producto también está perfectamente reglamentada entre las actividades de las reales fábricas de Sevilla³⁶.

Los distintos precios de venta, favorecen claramente el consumo fumado de tabaco hoja de brasil y, entre los tabacos esnifados, el del monte rancio frente al lavado fino, que es bastante más caro. Tendríamos, de este modo, un mercado de consumo tabaquero en el que el pueblo llano adquiere brasil para fumar mientras las élites consumen monte rancio y lavado fino para aspirar, bastante más el primer género por ser más económico.

Hasta la publicación en Navarra de la Real Cédula de abril de 1736, que alteraría en parte los precios de venta de los géneros, se produce un importante incremento del consumo legal de tabaco, superior al 25%, que eleva la media del quinquenio 1731-1735 hasta las 12.159 libras anuales vendidas (cuadro A). No son destacables, por contra, variaciones en los porcentajes de consumo de las diferentes calidades, puesto que se mantiene a grandes rasgos el anterior esquema.

Con la publicación de la referida Real Cédula, aparece la posibilidad de comercializar un nuevo producto en el mercado navarro (cuadro nº 2). Se trata del tabaco **lavado de chupar**, una nueva variedad de tabacos polvo lavado de superior categoría al

³⁵ Se ofrece en tres calidades diferentes: rancio es el de mejor calidad, punta de rancio es la segunda calidad y redondo es la tercera calidad. Cf. Rodríguez Gordillo (1993b, pp. 232, 237-38 y 241).

³⁶ Rodríguez Gordillo (1993b, pp. 224.25).

lavado fino, por estar realizado con manojos habanos de la mejor calidad y con las primeras hojas interiores del cogollo de la planta, con el que se realizan las labores especiales que lo convierten en el llamado “polvo exquisito”³⁷. Estaría destinado a estimular la demanda de tabaco aspirado de las clases privilegiadas porque, inicialmente, se vendería únicamente al por mayor y a un coste bastante elevado, lo que restringe de hecho su consumo a los eclesiásticos.

Cuadro nº 2
Precios de venta de tabacos en Navarra desde abril de 1736 (rls. plata/libra castellana)

	Lavado chupar	Lavado fino	Monte Rancio	Hoja Brasil
Mayor (eclesiásticos)	16	8	6	-
Mayor (seglares)	16	10	8	-
Menor	-	12	12	6

FUENTE: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 2452, carp. 7 (1736)

Durante el quinquenio comprendido entre 1736 y 1740, el consumo medio se incrementó de nuevo en un 36,2 %, elevándose las ventas por encima de las 16.500 libras. Sin embargo, no es el nuevo producto el causante de ello porque, aunque todos los géneros amplían sus cifras absolutas, el porcentaje de venta referido a los tabacos lavados en su conjunto apenas asciende dos puntos porcentuales. Es el monte rancio el género más demandado durante estos años—sus ventas crecen en casi 3.000 libras anuales—, lo que demuestra la preferencia de los nuevos consumidores por un género más barato. Por su parte, el brasil mantiene su cuota de mercado de humo aunque reduzca su porcentaje sobre el total (cuadro A).

El corto período de tiempo comprendido entre 1741 y mayo de 1742 sí merece una especial atención puesto que sus valores resultan ciertamente sorprendentes. Como sabemos, a lo largo del año 1740 Campillo inicia una amplia reforma de la renta en toda la Monarquía Hispánica. En Navarra, dentro del ámbito

³⁷ Rodríguez Gordillo (1993b, pp. 216-17).

que estamos analizando, esta coyuntura se traduce en un incremento de las tarifas que exponemos en el siguiente cuadro³⁸.

Cuadro nº 3
Precios de venta de tabacos en Navarra desde 1741 (rls. plata / libra castellana)

	Lavado chupar	Lavado fino	Monte Rancio	Hoja de Brasil
Mayor (eclesiásticos)	17	8	6	6
Mayor (seglares)	17	10	8	6
Menor	-	15	15	7.5

FUENTE: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 2452, carp. 11

El tabaco lavado de chupar seguiría distribuyéndose exclusivamente al por mayor, incrementando su coste en un real de plata; se mantienen los precios al mayor del tabaco lavado fino y monte rancio, pero se incrementan un 25 % sus tarifas al por menor; mientras, el tabaco brasil, se abre a la posibilidad de ser expandido también al por mayor y su consumo al por menor sufre un incremento apreciable también del 25 %. Este cambio de tarifas, en resumen, apenas afectaría al consumo al por mayor, una circunstancia que sorprendentemente sí se produce en el resto de la Monarquía, pero supone un aumento de los precios de venta al por menor de un 25 %.

En cuanto a sus efectos sobre el consumo, deberíamos decir a primera vista que las medidas dispuestas estos años suponen un éxito rotundo para la administración, puesto que el consumo se eleva sobre las 28.000 libras —un 71 % más que la media del período anterior— lo que, unido al incremento de los precios, duplicaría prácticamente el valor de sus ingresos brutos. Pero, ¿es lógico este comportamiento del consumo ante una subida de los precios?

Realmente, este pequeño período de tiempo complica muchísimo la interpretación de la evolución general de los consumos en Navarra, pues es el único que escapa a una cierta interpretación lineal del mismo sin apenas altibajos (gráfico nº 1). Decidimos, en consecuencia, analizar con especial cuidado las

³⁸ Para mayor información sobre estas medidas véase Solbes (1999b).

ventas realizadas estos años y, de este modo, creemos haber encontrado la clave de este sorprendente comportamiento. En primer lugar, se da la particularidad de que este espectacular incremento está exclusivamente centrado sobre el tabaco lavado fino, porque el resto de los géneros mantienen un comportamiento lógico dentro de su constante crecimiento. En segundo lugar, un espectacular crecimiento de las ventas al por mayor que no se corresponde al por menor. Profundizando algo más en la cuestión vemos que existe en 1741 una espectacular adquisición de este género efectuada por seglares al por mayor en la tercena de Pamplona (4.836 libras frente a las 1.000 libras habituales) y otra a cargo de los eclesiásticos de Tudela también al por mayor (1.338 libras de lavado fino y 1.850 de monte rancio que tampoco tienen parangón frente a las 300 habituales)³⁹. Como consecuencia de ello, decidimos inclinarnos definitivamente por negar la posibilidad de que estas partidas respondan un sorprendente y repentino crecimiento del consumo de los naturales y la alternativa que encontramos es muy clara: dicho acaparamiento tiene que obedecer o bien a la presencia de rumores que señalasen que, habiéndose incrementado los precios al por menor, estaba próxima a ser establecida una subida semejante de las tarifas al por mayor —como de hecho sucedió en 1744—; o bien podría deberse a una adquisición lícita de géneros con el fin de extraerlos del reino en busca de otros mercados del estanco castellano-aragonés más perjudicados por el incremento de precios experimentado esos años.

Si nos centramos ahora en el cuadro B, observaremos que las casi 10.000 libras de tabaco expendidas en 1731 supondrían un beneficio para la Real Hacienda cercano a los 150.000 rls. vellón, lo que determina una relación ingresos/consumo de 15,3 reales de vellón por libra de tabaco expendida. Asimismo, el consumo de la población navarra estimada para estas fechas sería de 0,05 libras de media por habitante y año. El crecimiento del consumo experimentado durante el quinquenio 1731-1735

³⁹ AGS, DGR, I, leg. 2452, carp. 11 (1741).

determinaría un incremento proporcional del valor neto de la renta al mantenerse constantes los precios de venta y la relación ingresos/consumo, alcanzando los 186.000 rls. de vellón de media anual. Lógicamente sí se incrementa un tanto el consumo per cápita durante estos años, pues pasa de las 0,05 a las 0,06 libras de tabaco por habitante y año. Durante la siguiente etapa 1736-1740, sigue creciendo el consumo y, por consiguiente, los ingresos, hasta alcanzar los 241.000 rls. vellón de media. El crecimiento de las ventas sigue siendo superior al de la población estimada, lo que permite que el consumo per cápita siga aumentando hasta alcanzar las 0,08 libras por habitante y año. Sin embargo, desciende la relación consumo/ingresos hasta los 14,6 rls. vellón por libra lo que nos confirma la circunstancia de que se esté incrementando el consumo de los tabacos al por mayor y el de los más económicos (monte rancio y brasil) frente a los de mayor calidad y precio (fino y de chupar).

El incremento de los precios al por menor establecido en 1741 provoca un importante cambio de la relación ingresos/consumo que se eleva hasta los 18,8 rls. vellón por libra de tabaco vendida. Ello determina que, mientras las ventas crecen un 71 % con respecto al período anterior, los valores netos de la renta superen los 533.000 rls. con lo que más que duplican la media anterior. También las cifras de consumo per cápita reflejan a las claras este sorprendente crecimiento de las ventas, con la práctica duplicación de sus niveles habituales, alcanzando las 0,15 libras por persona y año, lo que supone el máximo nivel alcanzado en todos los años de nuestro estudio: una circunstancia que puede servir para ratificar las hipótesis expuestas anteriormente sobre la interpretación de este dato, pues la posibilidad de comprar tabaco en Navarra para revenderlo en los territorios situados al sur del Ebro parece especialmente interesante pues tenemos constancia, aunque parece que existe una cierta confusión al respecto, de que los precios de venta en Castilla

habrían quedado establecidos en torno a los 28,4 – 32 rls. vellón frente a los 18,8 de Navarra⁴⁰.

En resumen, aún relativizando los valores referidos al período 1741-1742, habría que concluir que durante esta etapa el consumo de tabacos por parte de los navarros se duplica al menos, tanto en cifras absolutas como relativas, y que, con el incremento de las tarifas de 1741, los ingresos tenderían al menos a triplicarse.

b) Período 1744-1779:

El retorno del estanco al ámbito de la Real Hacienda trajo consigo un nuevo incremento de los precios de venta tendente a la unificación de las tarifas con relación a las del estanco castellano-aragones. A partir de este momento y ya hasta el último año de nuestro estudio, todos los tabacos distribuidos en Navarra van a mantener sus tarifas, que son las representadas en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 4
Precios de venta de tabacos en Navarra desde 1744 (rls. plata / libra castellana)

	Lavado chupar	Lavado fino	Monte Rancio	Hoja de Brasil
Mayor	15	15	15	15
Menor	16 rls. 24 mrs.	16 rls. 24 mrs.	16 rls. 24 mrs.	16 rls. 24 mrs.

FUENTE: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 2452, carp. 14

Los géneros más beneficiados en este caso son los que anteriormente eran más caros, especialmente el lavado de chupar – el único cuyo coste desciende al por mayor—. Los tabacos de polvo lavado fino y monte rancio no sufren un incremento demasiado importante al por menor, pero la subida es espectacular al por mayor y mucho más para los hasta entonces privilegiados eclesiásticos. Parece evidente que, a igualdad de precios, los consumidores de tabaco para aspirar recurrirían desde entonces al producto de mayor calidad que no es otro que el polvo exqui-

⁴⁰ González Enciso estima que durante el período 1742-48 el precio del tabaco en Cádiz sería de 28,4 rls. vellón por libra aunque también ofrece el dato de Canga Argüelles que, para 1741, los situaría en los 32 rls. vellón por libra. Véase González Enciso (1989, p. 326).

sito derivado de las labores del lavado de chupar. Por el contrario, malos tiempos corrían para los habituados al popular consumo de tabaco de humo, porque los precios del brasil se disparan en todos los sentidos y para todos los consumidores, pudiendo augurarse, en todo caso, un mayor recurso a la alternativa del virginia de contrabando. Pero, incluso sobre este último aspecto, también incidirían las novedades introducidas en la actuación frente al fraude con el espectacular incremento del número de los miembros del resguardo —superior a los doscientos empleados— auxiliados además, desde 1749, por los empleados de las aduanas situadas en las fronteras del reino⁴¹. En resumen, el incremento de las tarifas sería particularmente sensible en todas las ventas al por mayor de tabaco polvo, con la excepción del lavado de chupar que vería estimulado su consumo, y también sería muy apreciable en el caso del tabaco de humo como es el brasil.

Los datos que observamos en el cuadro A nos permiten apreciar cómo, efectivamente, las ventas de tabaco de chupar pasan prácticamente de la nada a captar un tercio del mercado navarro durante el período 1744-1749, en claro perjuicio de un monte rancio excesivamente caro para su calidad, que deja de consumirse desde el año 1746. Mientras tanto, la demanda de lavado inicia una tendencia regresiva que, aunque todavía no se observa en la media de este período —sigue siendo el tabaco más vendido con el 47,3 % del total—, va a ser irreversible en un futuro próximo. El tabaco brasil resiste mal que bien el incremento de sus tarifas, con una importante contracción de sus ventas, aunque conservando una cuota del 16,9 % de un mercado prácticamente cautivo, que es el de aquellos fumadores que no consiguen recurrir al contrabando. En cuanto a las cifras globales, se puede constatar que, durante el período en el que se define la reforma ensenadista, el consumo de tabaco se contrae por debajo de la barrera de las 15.000 libras anuales de media, lo que representa un nivel inferior a las cifras fiables del período 1736-40. Lógicamente estamos observando los efectos derivados del

⁴¹ Véase Solbes (1999b).

incremento de los precios sobre una demanda presuntamente inelástica pero que, realmente, sí se resiente un tanto con estas alteraciones.

Parece claro que el objetivo de Ensenada sería recuperar rápidamente un techo de consumo normal en el mercado navarro —que podría estimar por lo menos en 20.000 libras anuales—, pero con las condiciones y precios establecidos durante estos años. Y, ciertamente, una vez concluida la reforma aduanera de 1749-50, la evolución del consumo tabaquil tiende rápidamente a adquirir una configuración más o menos estable para las siguientes tres décadas (gráfico nº 1), con lo que podemos afirmar que los desesos de Ensenada estaban siendo alcanzados antes incluso de su caída en desgracia en la corte y su sustitución por el conde de Valparaíso. Durante el año 1750 se alcanzan los niveles de 1740, al año siguiente ya se están superando los techos de consumo legal de los años treinta bajo los nuevos precios y condiciones y, durante prácticamente todo el resto del período analizado en este estudio —con la única excepción de 1763—, el consumo se estabiliza por encima de las 23.000 libras anuales. En cuanto a los géneros expendidos durante el período 1750-1754 podemos observar como se consolida la definitiva desaparición del monte rancio, la contracción del consumo de lavado fino hasta un 15 % del total y, como consecuencia, el triunfo del tabaco de chupar entre los géneros aspirados, con un 65 % de la cuota total de mercado. El producto que ocupa la demanda restante, la de los consumidores de tabaco de humo, sigue siendo el brasil que, superada la anterior contracción, recupera rápidamente su anterior parcela de consumo.

Para el período 1755-1759 cabe mencionar la aparición, aunque sea puramente testimonial, de un nuevo tipo de tabaco promovido directamente desde las reales fábricas de Sevilla con el objeto de observar la reacción del consumidor navarro. Se trata del tabaco **cucarachero**, una labor de tabaco polvo realizada con un tipo de polvomonte de Indias de inferior calidad por proceder de hojas sin compostura y cortadas algún tiempo después de madurar, sometido en Sevilla sencillamente a un proceso de lavado con agua clara sin añadirle ningún otro com-

ponente⁴². Un tabaco, por tanto, de baja calidad que aparece testimonialmente en el mercado navarro durante los años 1756 y 1765, con una escasísima presencia y ninguna trascendencia desde el punto de vista fiscal, pues todo él sería prácticamente regalado dentro de una especie de campaña de promoción de este producto. Durante estos años las ventas totales de tabaco todavía crecen un 11,3 % con respecto al período anterior, superando las 26.500 libras de media: el lavado de chupar se consolida como el producto preferido en polvo, con más del 70 % del total de los géneros vendidos, arrebatando una nueva porción del consumo al lavado fino; mientras el brasil se mantiene con un porcentaje del 20 % que representa a los fumadores del reino.

También durante el siguiente período 1760-1764 tenemos noticia de la aparición de un nuevo producto tabaquero que, aunque tampoco lograra consolidarse en el mercado navarro, tiene una trascendencia más significativa que el cucarachero ya que, al menos, trata de ofrecer una alternativa a los consumidores de tabaco de humo. Se trata de los **Cigarros de Sevilla** que, como todos sabemos, consiste en un rollo de hojas (habitualmente de tabaco habano procedente de Cuba y alguna parte de Virginia) que se enciende por un extremo y se chupa o fuma por el otro. Una labor iniciada en España ya en el siglo XVII, pero que tan sólo consolidó su adaptación a finales del XVIII y obtuvo su mayor desarrollo en el siglo XIX, con el definitivo triunfo del tabaco de humo entre los consumidores españoles y, posteriormente, en todo el mundo⁴³. Aparecen en este mercado concretamente en el año 1763, manteniéndose constante su suministro hasta 1767, con un promedio de 300 libras anuales — vendidas al mismo precio que el resto de los géneros— para, a partir de este último año, desaparecer de la escena a la espera de nuevas oportunidades, pues todavía no se había logrado que los navarros apreciaran su gusto.

⁴² Rodríguez Gordillo (1993b, p. 213).

⁴³ Rodríguez Gordillo (1993b, p. 229).

Durante estos mismos años se produce una ligera contracción de las ventas —especialmente llamativa en los años 1762 y 1763—, aunque en 1764 ya se están recuperando las 25.000 libras (gráfico nº 1). Esta situación podría integrarse perfectamente dentro de la coyuntura generada por la intervención española en la Guerra de los Siete Años y la toma de La Habana por parte británica. Sin embargo, no encontramos datos que nos indiquen que los almacenes de Pamplona se hallaran desabastecidos durante estas fechas, por lo que pensamos que dicha contracción se debe, como siempre, a un relativo incremento de las ventas fraudulentas derivado de la falta de vigilancia aduanera consecuencia, eso sí, de la inestable situación política. Con la práctica ausencia de ventas de tabaco lavado fino, el lavado de chupar y el brasil se reparten el mercado de tabaco en polvo y humo, con un 79,1 y un 18,4% respectivamente.

Superada la pequeña contracción experimentada durante la etapa anterior, en los años 1765-1769 el consumo de los navarros no sólo recupera los niveles previos sino que los supera ampliamente, situándose por encima de las 27.000 libras anuales, cifra de la que ya no se retrocedería en los años que restan dentro de nuestro análisis. Pese a que el lavado fino parece recuperar entonces cierta cuota de mercado, se trata en realidad del canto del cisne de este producto porque las cuatro quintas partes de consumidores navarros de tabaco en polvo se han decantado definitivamente por el lavado de chupar, mientras que el tabaco brasil, tras haber sido rechazada de plano la novedad de los cigarros sevillanos, recoge el habitual quinto dedicado al tabaco de humo.

Las cifras de ventas obtenidas durante el quinquenio 1770-1774 repiten prácticamente los niveles y porcentajes estimados para la etapa anterior. Las ventas de tabaco lavado fino desaparecen en 1771 de un modo prácticamente definitivo, pues sólo una partida aislada expendida en 1770 y otra en 1775 son las que proporcionan las cifras medias que aparecen en el cuadro A. Llegamos así al final del largo proceso de variación de géneros y calidades que hemos venido detallando, con la simplificación en el abastecimiento y venta en Navarra de dos productos

tabaqueros: por un lado, el polvo exquisito procedente del tabaco lavado de chupar y, por otro, el tabaco brasil para el consumo de los fumadores. El primer producto ha alcanzado una cuota de 20.000/21.000 libras anuales, con las que parece haber alcanzado su techo; mientras que el segundo producto todavía parece ofrecer una cierta capacidad expansiva, lo que le permite incrementar sus porcentajes, hasta alcanzar en estos años una cuarta parte del mercado. Estos datos nos está indicando el inicio de una etapa de destacado incremento del gusto por fumar, característica de la España de finales del siglo XVIII.

Y es que, en el último quinquenio de nuestro estudio, con un nuevo incremento de las ventas de casi 8 puntos porcentuales con respecto a la anterior, se consolida perfectamente la tendencia referida: el consumo de tabaco lavado de chupar mantiene sus cifras absolutas pero desciende porcentualmente hasta el 67,5 % del mercado, mientras el brasil las incrementa captando ya una tercera parte del mismo. Las ventas totales superan las 30.000 libras y los ingresos fiscales se aproximan rápidamente a la barrera del millón de reales de vellón.

Resulta interesante concluir el análisis del consumo tabaquero en Navarra durante este medio siglo, destacando el hecho de que, en el último año estudiado, las tendencias destacadas en los últimos períodos parecen perfectamente consolidadas. Las cifras reales correspondientes al año 1779, nos confirman que son dos los géneros exclusivamente despachados y que solo uno de ellos todavía mantiene una clara línea ascendente en cuanto a su consumo: las 20.325 libras de tabaco lavado de chupar vendidas, se pueden equiparar perfectamente con los niveles alcanzados durante los años sesenta y setenta, mientras que las 11.000 libras de brasil suponen, junto a las correspondientes a 1777, el mayor volumen de ventas jamás alcanzado por este género.

Si nos centramos de nuevo en el cuadro B veremos que, al no existir posteriores variaciones de precios, ya podemos estimar que la relación ingresos/consumo tiene obligatoriamente que situarse dentro de una franja que va desde los 28,25 rls./libra —caso de que todos los tabacos fueran vendidos al por

mayor— hasta los 31,36 rls./libra —si se diera el mismo caso al por menor— y que, si el tabaco se despachara por mitad al mayor y al menor, la relación se situaría en los 29,8 rls./libra. Señalamos estas cifras hipotéticas para poder observar cómo, al producirse de hecho durante estos años una relación efectiva siempre superior a las 30,4 rls./libra, se puede afirmar que comienza a expendirse bastante más tabaco al por menor que al por mayor.

Ampliaremos esta cuestión en las valoraciones finales, pero conviene ahora destacar que la contracción del consumo propia del período 1744-1749 se produjo especialmente al mayor, dado que las ventas al por menor en los estancos se mantuvieron constantes y que incluso los tabacos expendidos a través de comisionistas al 10 % lograron incrementar sus porcentajes. Es algo fácilmente justificable puesto que las ventas al mayor fueron las realmente perjudicadas por el incremento de las tarifas de 1744 y, como ya mencionamos, el control de la distribución del producto en las poblaciones agregadas a los partidos administrativos fue uno de los objetivos clave de Ensenada. Por otra parte, la reducción de las ventas en cifras absolutas se manifiesta perfectamente en el descenso del consumo per cápita hasta las 0,07 libras por persona y año —superior, no obstante, a la media de los años de inicio de nuestro análisis—. Sin embargo, pese al comportamiento elástico de la demanda —al menos al por mayor—, los ingresos obtenidos por estas ventas no parecen experimentar dicha contracción, porque se sitúan en los 450.000 rls. de vellón de media anual, lo que es debido básicamente al incremento de los precios. Es decir, el cambio de tarifas se traduce en una inmediata contracción del consumo al por mayor, que también puede observarse en los niveles per cápita, pero no en la contracción de los ingresos fiscales, que se sostienen temporalmente para posteriormente incrementarse. Este es un ejemplo práctico de la lógica justificación de la política de incremento de las tarifas tabaqueras desarrollada a lo largo de este siglo.

Durante el período 1750-1754, el crecimiento de los valores de la renta ya es espectacular, triplicando los valores de los años

treinta y superando incluso las problemáticas cifras del período 1741-42. Los niveles de consumo per cápita abandonan definitivamente los baremos anteriores para situarse en las 0,12/0,13 libras por habitante y año, mientras la relación ingresos/consumo se consolida para fechas posteriores en los 30,4/30,5 rls. de vellón por libra expendida.

Pese a todo, el incremento de los ingresos fiscales no debe hacernos creer que la renta hubiera dejado de ser deficitaria en Navarra, porque la reforma establecida prácticamente duplicó los costes totales de administración y resguardo de la renta por encima de los 900.000 rls. vellón frente a los 500.000 anteriores⁴⁴. El continuado crecimiento del consumo durante los años 1755-1759 permite que los ingresos de la renta superen la barrera de los 800.000 rls. de vellón. En este sentido, quisieramos destacar que 1757 es el primer año de la historia de la renta bajo gestión del gobierno central en el que no fue necesario librar letras desde Pamplona contra Madrid ni recibir dinero procedente de las administraciones de Soria o Zaragoza, no porque los ingresos superasen a los gastos, sino porque el déficit fue tan insignificante que pudo ser cubierto mediante el alcance de caudales resultante del ejercicio anterior⁴⁵.

La pequeña contracción de las ventas cercana al 8 % de los años 1760-1764 —coincidente con el mantenimiento constante de la relación ingresos/consumo en los 30,5 reales por libra— propició lógicamente una contracción paralela de los ingresos fiscales de la renta, circunstancia que propició la continuidad, una etapa más, de las tradiciones déficits de la renta. Pero, con la recuperación inmediata de las ventas y, por consiguiente, de los ingresos de la renta en los años 1765-1769, ya puede afirmarse que el coste del estanco navarro había dejado de ser un problema para la administración central.

⁴⁴ El mantenimiento del estanco en este territorio seguiría costando dinero a la Real Hacienda hasta los años setenta, pero también conviene destacar que dicho déficit tiende a reducirse progresivamente durante los años cincuenta y sesenta. Puede ampliarse esta cuestión en Solbes (1999a).

⁴⁵ Solbes (1999a, p. 267).

El insignificante crecimiento del consumo para el siguiente quinquenio 1770-1774 contiene, sin embargo, un importante matiz y es que la relación ingresos/consumo abandona la franja situada entre los 30,4-30,5 rls./libra, para incrementarla en una décima hasta los 30,6 rls./libra. Ello determina que, aunque se venda menos tabaco que en el período anterior, los ingresos se incrementan. Pero, lo que más nos interesa destacar en este caso, es que ese dato viene a indicarnos que está creciendo el porcentaje de venta de tabacos al por menor que es el que genera mayores ingresos para la Real Hacienda. Ello equivaldría a señalar que las ventas al por mayor ya han alcanzado su techo en este mercado y que, cualquier expansión futura del consumo, tan sólo podemos esperararla en las ventas al por menor, con todo lo que ello implica en cuanto a los resultados de la política de mejora del control de la distribución y el crecimiento de los puntos de venta agregados al 10 %. Este dato debe, asimismo, ponerse en relación con el crecimiento del consumo de tabaco brasil que hemos conocido anteriormente, un género especialmente consumido por las clases populares y, por consiguiente, adquirido básicamente al por menor. En resumen, las ventas de polvo exquisito al por mayor han alcanzado su techo de consumo pero no las de tabaco brasil al por menor. El posible incremento futuro de estas ventas podría proporcionar nuevos ingresos para la renta, aunque con el prejuicio de centrarse todo él en un producto que debía ser adquirido a los asentistas establecidos en el Jardín de Lisboa⁴⁶.

Y, efectivamente, el crecimiento de la ventas verificado en la última etapa analizada 1775-1779, se ajusta perfectamente a la mencionada tendencia: incremento continuado de las ventas al por menor que permite que la relación ingresos/consumo aumente una décima más hasta alcanzar los 30,7 rls./libra; mientras el consumo per cápita alcanza las 0,14 libras por persona y año, lo que supone un nuevo máximo histórico. La principal consecuencia de este logro para la Real Hacienda son los prime-

⁴⁶ Esta coyuntura debe ponerse en relación con el artículo de Rafael Torres Sánchez presente en esta misma obra.

ros superávits obtenidos en la historia de la renta en Navarra, pues tan sólo durante este quinquenio la administración del tabaco obtuvo beneficios en esta administración provincial, concretamente unos 90.000 rls. de vellón anuales.

Concluimos, por tanto, nuestro análisis en un momento de esplendor para la renta del tabaco en Navarra, en cuanto al consumo de tabacos y a sus valores reales se refiere: los máximos niveles referidos a todo el período 1731-1779 se sitúan precisamente en el año 1777, con 32.181 libras vendidas y 984.066 rls. ingresados. A partir de entonces, un nuevo incremento de las tarifas, con la consiguiente repercusión sobre el consumo, unido al inicio de las dificultades en la gestión de la renta derivadas del inicio de la confusa situación iniciada en la Monarquía española durante los años ochenta, transformaría de nuevo la coyuntura que hemos analizado en este estudio, dando inicio a un nuevo capítulo de la historia de la renta.

4. Conclusiones

Como primera valoración, señalaremos que los navarros consumieron durante los años que abarcamos en este análisis (1731-1779) 1.078.500 libras de tabaco, adquiridas legalmente desde los almacenes y estancos reales, y que estas ventas proporcionaron a la Real Hacienda unos ingresos superiores a los 30 millones de reales de vellón: estas cifras representan una relación media de ingresos/consumo de 28 rls. de vellón por libra. El consumo per cápita prácticamente se triplicó a lo largo de este medio siglo, pasando de las 0,05 libras vendidas por cada habitante en 1731 a las 0,14 libras en 1779: ello representa un consumo medio de tabaco cercano a las 23.000 libras anuales, que pasa de abastecer un mercado inicial de 10.000 libras hasta alcanzar un techo medio superior a las 30.000 libras.

I. ¿Qué supone el consumo de los navarros con respecto al total del tabaco consumido dentro del ámbito de la renta? Para

responder a esta cuestión, debemos considerar las cifras expuestas en el cuadro nº 6⁴⁷.

Cuadro nº 6

Comparación entre la evolución del consumo de tabacos en el ámbito de la renta y en Navarra (1742-1779) (en libras y %)

Años	Total consumo	Navarra	%
1745	2.500.000	15.513	0.62
1750	2.674.475	19.653	0.73
1755	2.900.000	25.277	0.87
1760	3.126.936	24.881	0.79
1765	3.100.000	29.878	0.96
1770	3.486.139	29.866	0.85
1775	3.600.000	29.210	0.81
1779	4.023.480	31.297	0.77

FUENTE: Rodríguez Gordillo (1991, p. 165), González Enciso (1989, p. 326) y AGS, DGR, I, leg. 2452. Elaboración propia

Cabría confirmar, en primer término, que el territorio foral no es uno de los grandes consumidores de tabaco legal de esta Monarquía: nos lo demuestra el hecho de que no se alcance en ningún momento el porcentaje del 1 % del consumo total, cuando la población navarra estimada para estas fechas —aún con la dificultad siempre inherente a este tipo de cálculos— sería siempre superior al 2 % del total⁴⁸. Este dato refrenda la realidad del persistente déficit de la renta en un territorio que consume poco, en el que consecuentemente se ingresa poco y que requiere simultáneamente un elevado dispendio dirigido al control de sus extensas fronteras y el tráfico ilegal que se realiza a través de ellas.

En segundo término, habría que destacar que, tras el salto cualitativo experimentado a la conclusión del proceso de reforma administrativa del estaco del Tabaco y de la renta de Tablas (cuando se alcanza el 0,7 % de porcentaje sobre el consumo na-

⁴⁷ Aunque, lamentablemente, no hemos conseguido hallar los datos generales referidos al período 1730-1742; sin embargo, podemos considerar que la cifra referida a 1745 es bastante representativa de la realidad de aquellos años

⁴⁸ Calculamos, con todas las precauciones posibles referidas a este dato, más de 200.000 navarros sobre los aproximadamente 9,5 millones estimados para la población española en torno a 1752.

cional) y aunque se triplica el consumo interior, la evolución de las ventas de tabaco en Navarra se ajusta a un proceso común a toda España. Es decir, el crecimiento experimentado en este territorio durante el período 1750-1780, coincide con un incremento prácticamente similar del consumo en el resto de administraciones provinciales, puesto que el dato referido a 1750 apenas varía frente al correspondiente a 1779 que, recordemos, se trata de uno de los máximos históricos obtenidos en Navarra. Así pues, la evolución del consumo legal de tabacos propia de este reino se sitúa dentro de unas pautas comunes a todo ámbito de la renta, manteniendo siempre unos porcentajes reducidos con respecto al total.

II. En cuanto a sus diferentes etapas, puede afirmarse que, a grandes rasgos, se observa una progresión en el incremento de las ventas bastante regular y continuada (cuadro B, columna a, nº índice). Sólo existen dos períodos que rompen esta dinámica y que hemos tratado de justificar en nuestro análisis: el espectacular incremento de las ventas al por mayor de lavado fino durante el período 1741-42 deriva de diversos fines especulativos; mientras que el único descenso importante en la demanda, propio del período 1744-49, refleja la contracción de las ventas al por mayor derivada del incremento de las tarifas en una respuesta coyunturalmente elástica que, sin embargo, tan sólo se mantuvo durante unos pocos años recuperando rápidamente los niveles anteriores.

El consumo per cápita, como ya mencionamos, casi logra triplicarse y, si no lo hace, es porque tenemos en cuenta un el crecimiento de la población navarra durante estos años cercano al 15 % (cuadro B, columna a/c, nº índice). Su progresión es asimismo constante, con la excepción de los dos períodos referidos, en los que se vería interrumpida al alza y a la baja respectivamente por los motivos ya expuestos.

Mientras tanto, los ingresos obtenidos por la renta en Navarra se multiplicaron por más de seis (cuadro B, columna b, nº índice) porque, al incremento del consumo, habría que añadir el paso de la relación ingresos/consumo característica de los años

treinta de 15,3/15,4 rls. de vellón por libra de tabaco vendida, hasta la relación 30,4/30,7 rls. por libra que se alcanza durante el período 1744-79 que supone, de hecho, la práctica duplicación de las tarifas durante el período 1741-1744. Con estos niveles de ingreso, cabe destacar que el déficit en la gestión del estanco del tabaco en Navarra fue significativo durante los años treinta y cuarenta, con una importante repercusión sobre las arcas del real erario y sobre las decisiones políticas adoptadas en Madrid. Posteriormente, se alcanzó una importante reducción del mismo, una vez consolidadas las reformas de Ensenada durante los años cincuenta y sesenta y, finalmente, en los setenta, el mantenimiento de unos elevados niveles de consumo a precios relativamente altos, permitió los únicos saldos favorables que obtuvo la Real Hacienda en esta administración.

III. Si procedemos a continuación a analizar los diferentes tipos de tabaco vendidos en este territorio, observaremos que el género más consumido a lo largo de estos años fue el lavado de chupar con más de la mitad del total, pese a consolidar sus ventas tan sólo después de 1744; le sigue el tabaco hoja de brasil, con una cuarta parte del mercado, el único que se mantuvo siempre presente en este mercado y que consiguió finalmente triplicar sus niveles. Por el contrario, el lavado fino resultó perjudicado por el cambio de tarifas de 1744, lo que provocó que finalmente su consumo se extinguiera en los años setenta; así como el de Monte Rancio que quedó prácticamente suprimido en 1744 como consecuencia de estos mismos cambios. Se observa, además, una aparición puramente testimonial del tabaco cucarachero, y, algo más destacada, de los cigarros de Sevilla (gráfico nº 2).

AQUÍ Gráfico nº 2

Porcentaje de tabacos consumidos en Navarra: 1731-1779

En este sentido, cabe establecer una clara diferenciación entre los tabacos vendidos durante los dos amplios períodos que clarísimamente ha determinado nuestro análisis. Durante los años 1731-1742 el mercado navarro estuvo repartido práctica-

mente por terceras partes entre el lavado fino (29,8%), el monte rancio (37,1%) y el brasil (32,6%); sin embargo, el género más vendido durante estos años, como es el monte rancio, desaparece del mercado navarro durante los años 1744-1779 y el mercado se lo reparte el lavado de chupar con más de las dos terceras partes (68,2%), un reducido consumo de tabaco lavado fino (8,7%) y esa quinta parte de los fumadores navarros que no renunciaron a exhalar el humo del tabaco brasil (22,7%).

Las variaciones del consumo legal en Navarra fueron, por consiguiente, impuestas desde el poder central en los años centrales de la centuria, al favorecer con los nuevos precios el consumo de tabaco exquisito de chupar y perjudicando las restantes alternativas con la igualación de las tarifas, proceso que solamente pudo soportar el tabaco hoja de brasil por estar destinado a otra forma de consumo placentero como es la inhalación del humo procedente de su combustión.

IV. Parece igualmente interesante reseñar que las fórmulas de venta de los géneros estancados también ofrecen un antes y un después de las reformas de Ensenada. Como se puede observar en las estimaciones por años aislados que figuran en el cuadro nº 7, las ventas al por mayor suponen el 40% de total de libras expendidas durante el período 1731-1742; durante este mismo período, casi el 50% del mercado navarro se abastecía al por menor desde los estanquillos establecidos en las poblaciones con partido o caja agregada, lo que viene a significar que las poblaciones de menor número de habitantes se hallaban entonces prácticamente desabastecidas u obligadas a acudir a estos puntos para surtirse del producto deseado. El recurso utilizado en estos casos —como es el de las ventas al 10 % de comisión para el expendedor— apenas despachó una décima parte de los tabacos. Con las medidas establecidas por Ensenada esta situación se transforma a causa de dos factores: la subida de las tarifas al por mayor y el crecimiento de las ventas a la décima. De este modo, muy pronto comenzará a manifestarse la existencia de un límite en cuanto al consumo al por mayor (véase la cifra correspondiente a 1757 en el cuadro nº 7) y aunque las ventas al

por menor en los estanquillos se mantienen regularmente en el 40 % del mercado, las ventas a la décima inician una período de ascenso regular y continuado por el que van captando el porcentaje de mercado que pierden las ventas al por mayor, pasando de una cuota del 28,6 % hasta el 35,4 %.

Cuadro nº 7
Porcentaje de tabacos expendidos según fórmulas de venta

	Mayor	Menor (en estancos)	Menor (al 10 %)
1731	32.6	58.1	9.3
1734	33.4	55.6	11.0
1737	40.2	48.0	11.8
1741	54.3	32.0	13.7
1745	18.4	40.0	41.6
1747	17.6	45.9	36.5
1751	26.6	43.7	29.7
1754	29.5	40.0	30.4
1757	30.5	40.8	28.6
1760	28.2	38.8	33.0
1763	26.0	39.4	34.6
1765	26.6	37.7	35.8
1768	29.9	35.6	34.5
1772	25.4	39.4	35.2
1775	24.3	43.5	35.2
1778	23.3	41.3	35.4
Media	25.9	40.1	34.0

FUENTE: AGS, DGR I, leg. 2452, carpetas varias

Lógicamente, también cabe concluir que también fueron decisiones políticas dirigidas a ampliar los puntos de venta, incrementar el número de empleados para el despacho de los géneros o reducir la diferencia entre las tarifas al mayor y al menor, las que transformaron los usos y costumbres de los habitantes de este reino a la hora de comprar el tabaco destinado a su consumo placentero.

Página 40. AQUÍ APAISADO
CUADRO A

Evolución del consumo de tabacos en Navarra: 1731-
1779 (en libras castellanas y %)

Página 41. AQUÍ APAISADO
CUADRO B
Valores correspondientes a la renta del Tabaco en
Navarra: 1731-1779